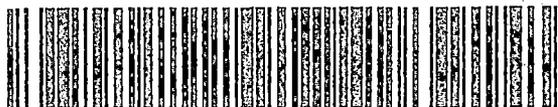




Factura: 001-002-000018002



20171501001P01631

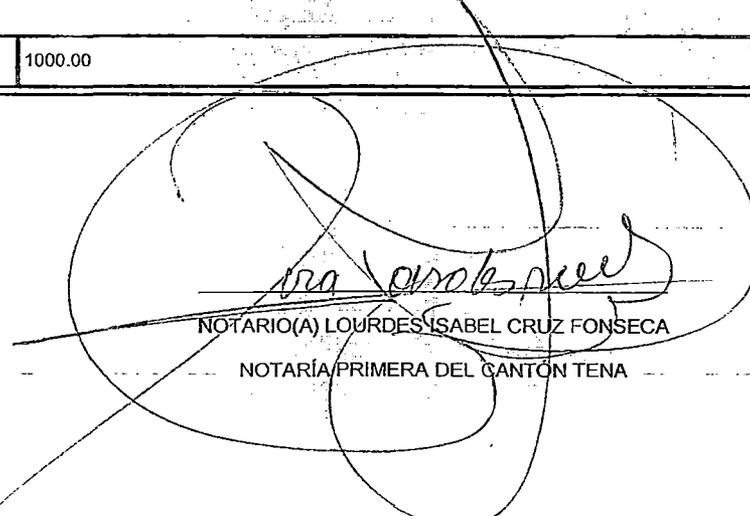
NOTARIO(A) LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN TENA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171501001P01631						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LINCANGO OBANDO MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719296632	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SIMBAÑA ORDOÑEZ CRISTIAN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718092685	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
NAPO		TENA			TENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						


 NOTARIO(A) LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN TENA



N° TRAMITE: 2083-0041-18
DOCUMENTO: Escritura



09/01/18 2.1.1



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca - Notaria



PROTOCOLO				
2017	15	01	001	P01631.



ESCRITURA PÚBLICA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA: TCLEAN -
LAVANDERÍA SERVICIOS DE
LAVADO S.A.

**OTORGADO POR
LOS SEÑORES:**

LINCANGO OBANDO MARÍA
GABRIELA Y SIMBAÑA ORDOÑEZ
CRISTIAN DANIEL

CUANTÍA: \$ 1.000,00

TRES COPIAS

En la ciudad de Tena, Capital de la Provincia de Napo, República del Ecuador, el día de hoy viernes quince de diciembre del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **DOCTORA LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TENA,** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; por una parte la señora **LINCANGO OBANDO MARÍA GABRIELA,** quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve dos nueve seis seis tres dos, de treinta y dos años de edad, de estado civil casada con el señor Morales Morales Wladimir, de ocupación empleada privada, domiciliada en el barrio



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca - Notaria



Carcelén Bajo, en la calle G y A, de la ciudad y cantón Quito,

Provincia de Pichincha, y de transito por esta ciudad y cantón Tena,

Provincia de Napo, con correo electrónico

meytuecuador01@hotmail.com, teléfono número cero nueve nueve

siete seis cuatro siete uno siete cinco, por sus propios y personales

derechos; y por otra parte comparece el señor **SIMBAÑA**

ORDOÑEZ CRISTIAN DANIEL, quien declara ser de nacionalidad

Ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno siete uno ocho

cero nueve dos seis ocho cinco, de treinta y un años de edad, de

estado civil soltero, de instrucción superior y de profesión

Tecnólogo, de ocupación empleado privado, domiciliado en el

Barrio Garrochal, Parroquia Turubamba, de la ciudad y cantón

Quito, Provincia Pichincha, y de transito por esta ciudad y cantón

Tena, Provincia de Napo, con correo electrónico

clatinox@gmail.com, teléfono número cero nueve nueve dos ocho

tres uno ocho siete seis, por sus propios y personales derechos.- A

mi juicio los comparecientes son hábiles en derecho para contratar

y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de

haberse presentado personalmente en mi despacho y exhibido sus

documentos de identificación y a su petición ingreso a validar los



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



Dña. Lourdes Isabel Cruz Fonseca - Notaria



mismos en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos y las copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos

habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta Constitución de Compañía, sin coacción, ni amenazas, ni temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden se eleve a escritura pública la siguiente petición:- Señora Notaria:

en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución De Compañía, Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente contrato, los señores María Gabriela Lincango Obando, por sus propios y personales derechos y Cristian Daniel Simbaña Ordóñez, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y soltero, respectivamente; domiciliados en la ciudad de Quito, de paso por esta ciudad de Tena; hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones.-



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca - Notaria



SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA Y

CONSTITUCIÓN: Los señores María Gabriela Lincango Obando y Cristian Daniel Simbaña Ordóñez, bajo juramento con conocimiento de las penas de perjurio, declaran voluntariamente lo siguiente: Uno.- El lugar, fecha en que se otorga la presente escritura pública, son los indicados al inicio de este instrumento público y todo el contenido de esta escritura pública es verídico.- Dos.- Es su voluntad el constituir, por así convenir a sus intereses, como en efecto se constituye, una Compañía, Sociedad Anónima, la cual se denominará TCLEAN-LAVANDERIA SERVICIOS DE LAVADO S.A. y que se regirá por el estatuto social que se detalla a continuación.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL:** La Sociedad TCLEAN-LAVANDERIA SERVICIOS DE LAVADO S.A. que se constituye, se regirá por el siguiente estatuto social: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TCLEAN-LAVANDERIA SERVICIOS DE LAVADO S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, SU DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- Artículo Primero.- Denominación.- La Compañía se denominará TCLEAN-LAVANDERIA SERVICIOS DE LAVADO S.A.- Artículo



Segundo.- Objeto Social: La sociedad TCLEAN-LAVANDERIA

SERVICIOS DE LAVADO S.A. tendrá por objeto: a) Actividades de lavado en seco y en agua, como son: lavado, planchado, doblado de todo tipo de prendas, ropa de cama, ropa de baño, lencería, mantelería de hospitales, consultorios, fábricas, hoteles, etcétera, utilizando productos químicos especializados; b) Limpieza, planchado, desinfección de prendas industriales, médicas, quirúrgicas, utilizando máquinas especializadas; c) Reparación y arreglo de todo tipo de prendas industriales, lencería hospitalaria, médica, quirúrgica.- En general, para la realización de su objeto social único, la Compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la Compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Así mismo, ocasionalmente podrá ejecutar y celebrar actos y contratos con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.- Artículo Tercero.-



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca - Notaria



Duración.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá acordar la prórroga de este plazo o la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de más de la mitad del capital social en primera o segunda convocatoria y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.- Artículo Cuarto.- Transformación, Fusión y Escisión.- La Junta General De Accionistas podrá acordar la transformación fusión o escisión de la Compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de más de la mitad del capital social en primera o segunda convocatoria y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.- Artículo Quinto.- Domicilio y Nacionalidad.- La Compañía tendrá su domicilio en la calle Adelmo Rodríguez, barrio Tereré, Parroquia y Cantón Tena, Provincia de Napo, con correo electrónico clatinox@gmail.com. Por resolución de la Junta General de Accionistas, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del País. su nacionalidad es Ecuatoriana.- La Junta General de



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca - Notaria



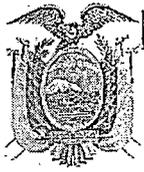
Accionistas podrá acordar la transformación fusión o escisión de la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de más de la mitad del capital social en primera o segunda convocatoria y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley. **CAPITULO SEGUNDO. DE SU CAPITAL Y ACCIONES.**



Artículo Sexto.- Capital.- Los comparecientes, en conocimiento de las penas por el delito de perjurio, declaran bajo juramento: a) Que el capital social de la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos De América, dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero uno hasta la mil inclusive, que cada accionista suscribe y pagará en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Accionista	Número de Acciones	Capital Suscrito	Capital a ser pagado	Porcentaje
María Gabriela Lincango Obando	500	\$ 500,00	\$ 500,00	50 %
Cristian Daniel Simbaña Ordóñez	500	\$ 500,00	\$ 500,00	50 %
Total	1.000	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	100 %

b) Que los accionistas depositarán el capital pagado de la Compañía en una institución Bancaria Nacional, por tratarse de



aportaciones en numerario.- Este capital va a ser pagado en el plazo de cuarenta y cinco días contados desde la obtención del Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- La inversión que realizan los accionistas es Nacional.- Artículo Séptimo.- Variaciones del Capital.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada en la forma prevista por la Ley.- Artículo Octavo.- Certificados.- Las Acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados y deberán cumplir con las características impuestas por la Ley. Podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el libro de acciones y accionistas. La Compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a aquél que conste inscrito como tal, en dicho libro. Las acciones serán indivisibles, y en caso de haber varios propietarios de una o más acciones, éstos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionistas. en caso de destrucción o pérdida de los títulos acción, los gastos que demande la anulación y emisión de nuevos títulos, serán de cuenta del accionista interesado.- Artículo Noveno.- Responsabilidad.- La





Responsabilidad de los Accionistas está limitada frente a terceros y por las obligaciones de la Compañía, al valor nominal de la o las acciones que hubiere suscrito individualmente cada uno.-



CAPÍTULO TERCERO.- DE SU ORGANIZACIÓN, ÓRGANOS DE

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo.- Declaración

Juramentada Sobre La Forma De Organización Y Administración

De La Compañía.- los comparecientes, en conocimiento de las

penas por delito de perjurio, declaran bajo juramento que la forma

de organización y administración de la Compañía corresponde a lo

señalado en este capítulo tercero del estatuto social.- Artículo

Décimo Primero.- Órganos.- son órganos de la Compañía, la Junta

General de Accionistas, que la gobierna; y, el Presidente y el

Gerente General, quienes la administran.- SECCIÓN PRIMERA.-

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo

Segundo.- Juntas Generales.- la Junta General, esto es, la reunión

de accionistas legalmente convocada, es el Órgano Supremo de la

Compañía.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y

extraordinarias.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos

treinta y ocho de la Ley de Compañías, las Juntas se reunirán en el

domicilio principal de la Compañía.- Artículo Décimo Tercero.-



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca - Notaria



Juntas Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales

Ordinarias de Accionistas deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses primeros de cada año calendario.

Las Juntas extraordinarias de Accionistas pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo Décimo Cuarto.-

Atribuciones de la Junta.- Son atribuciones de la Junta General de

Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía, de manera legal; b) Nombrar cada año un

Comisario principal y un suplente; c) Fijar las remuneraciones de los funcionarios cuya designación le compete; d) Conocer

anualmente los estados financieros de la Compañía y resolver lo pertinente sobre los mismos; e) Conocer los informes que

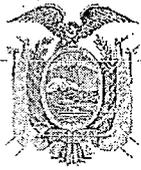
presentaren los administradores y el comisario de la Compañía, y resolver sobre los mismos; f) Resolver acerca de la forma de reparto

de utilidades; g) Autorizar periódicamente al Gerente General o a quien haga sus veces, los montos máximos por los cuales pueden

contratar y obligar a la Compañía; h) Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo

previsto en la Ley de Compañías y más disposiciones legales, en el





NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca - Notaria



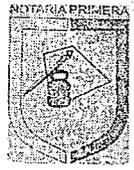
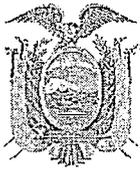
presente, estatuto y en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria; i) Interpretar el estatuto social de manera obligatoria; y, j) Las demás que establezca la Ley y este estatuto social.-



Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria Y Quórum.- Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, de accionistas se reunirán previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. La convocatoria deberá realizarse por la prensa, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado para cada sesión de Junta.- La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. La convocatoria



además deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, enviada a sus correos electrónicos debidamente registrados.- Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. en segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria, sin perjuicio de los casos señalados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, caso en el cual, se cumplirán los requisitos establecidos en la disposición legal mencionada.- Artículo Décimo Séptimo.- Comparecencia a Las Juntas Generales.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, accionista o no, mediante poder especial o carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine.- Artículo Décimo Octavo.- Decisiones.- Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en la que la Ley señale lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción de un dólar aportada a la

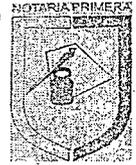


Compañía.- Artículo Décimo Noveno.- Presidencia y Secretaría de las Juntas Generales de Accionistas.- Corresponde al Presidente de la Compañía presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y en su ausencia, los asistentes a la junta nombrarán un Presidente "ad-hoc".- Corresponde al Gerente General de la Compañía ser el Secretario de la Junta General de Accionistas y en su ausencia, los asistentes a la Junta nombrarán un Secretario "ad-hoc".- La expedición de los nombramientos hechos por la Junta General estará a cargo del Secretario de la Junta o de la persona designada por la Junta.- Artículo Vigésimo.- Actas De Junta.- Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán digitalmente, suscritas, numeradas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo Primero.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, lo subrogará el Presidente.- Artículo Vigésimo Segundo.- Del Presidente.- El Presidente durará dos años en sus



funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente corresponde a la Junta General de Accionistas elegir su respectivo reemplazo dentro del mes inmediato siguiente ha producido el hecho.- Artículo Vigésimo Tercero.- Deberes y Atribuciones del Presidente.- Son deberes y atribuciones del Presidente, además de las establecidas en la Ley y este estatuto social, los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas de Junta; b) Suscribir con el Gerente General los títulos acción; c) Responder a las consultas que sometiére a su consideración el Gerente General, brindándole su asesoría; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, o cuando éste no pueda actuar, ejerciendo la representación legal y judicial de la Compañía, de manera subrogante.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Del Gerente General.- El Gerente General durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo





reemplazará el Presidente, con todas sus atribuciones.- Artículo

Vigésimo Quinto.- Deberes y Atribuciones Del Gerente General.- El

Gerente General o quien haga sus veces, es responsable del cumplimiento de los siguientes deberes y del ejercicio de las

siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y administrar la sociedad.- b)

Convocar las Juntas Generales de accionistas.- c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía;

abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago,

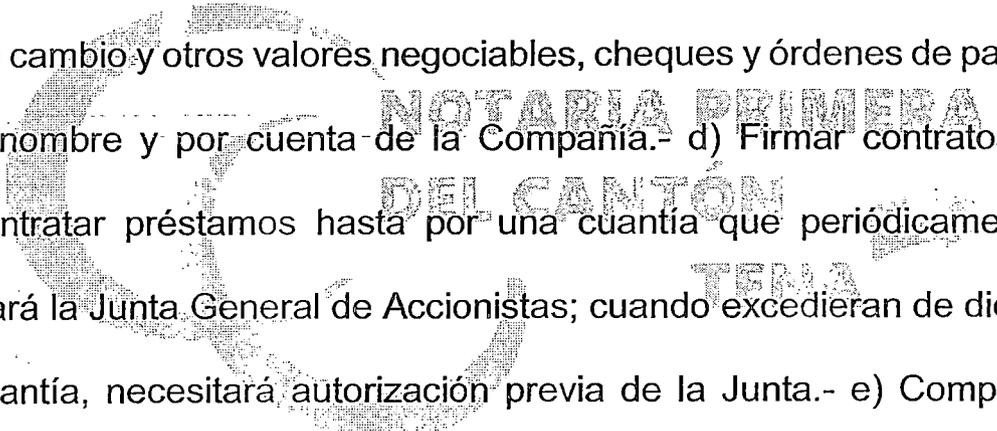
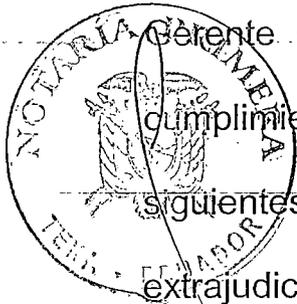
a nombre y por cuenta de la Compañía.- d) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente

fijará la Junta General de Accionistas; cuando excedieran de dicha cuantía, necesitará autorización previa de la Junta.- e) Comprar,

vender e hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia

de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General.- f) Conferir poderes generales, previa autorización de la

Junta General de Accionistas.- g) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos.- h) Tener bajo su

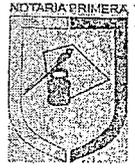




responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la empresa.- i) Llevar los libros de actas y demás previstos por la Ley.- j) Firmar los certificados de aportación.- k) Preparar y presentar anualmente, a conocimiento de la Junta General, un informe sobre la marcha de la Compañía; igualmente, estará obligado a suscribir junto con el contador, los estados financieros anuales de la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta.- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- Capítulo Cuarto.- Del Comisario.- Artículo Vigésimo Sexto.- La Junta General nombrará cada año un Comisario principal y un suplente. Sin perjuicio de las atribuciones que señala la Ley, el Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. al final de cada ejercicio económico, el Comisario deberá informar razonadamente a la Junta General sobre los asuntos que de acuerdo a la Ley y disposiciones legales pertinentes, sean de su conocimiento- CAPÍTULO QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca - Notaria



enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo Vigésimo Octavo.- Reserva Legal, Facultativa y Utilidades.-

La formación del fondo de reserva legal, reservas facultativas y el reparto de utilidades serán decididos por la Junta General de

acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- La Junta General puede decidir no apropiarse valor alguno al fondo de reserva legal.-

CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Artículo Vigésimo Noveno.- Casos de Disolución.- La Compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para

este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.-

Artículo Trigésimo.- Designación de Liquidadores.- La designación de liquidadores corresponde a la Junta General de Accionistas.- En

todo lo relativo a la disolución y liquidación de la Compañía, salvo lo expresamente previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto

por la Ley de Compañías.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo

Trigésimo Primero.- Asuntos No Previstos.- Corresponde a la Junta General de Accionistas la resolución de cualquier asunto relativo a

la Compañía que no esté contemplado en la Ley y en el Estatuto

Social; así como la interpretación de éste.- CUARTA.-



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca - Notaria



AUTORIZACIÓN.- Los accionistas autorizamos a la Doctora María

Del Carmen Cevallos para que realice todas las gestiones y actos

necesarios para obtener la legal Constitución de esta Compañía y

su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtención

del Registro Único De Contribuyentes, para lo cual podrá suscribir

con su sola firma, el formulario respectivo. Igualmente para que

convoque la primera Junta General de Accionistas.- QUINTA.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los comparecientes, en

conocimiento de las penas por delito de perjurio, declaran que se

nombra Gerente General de la Compañía, al señor Cristian Daniel

Simbaña Ordóñez, quien recibe de los accionistas contratantes el

encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación

de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción

en el Registro Mercantil correspondiente y realice todas las

diligencias y pagos que sean necesarios para el legal

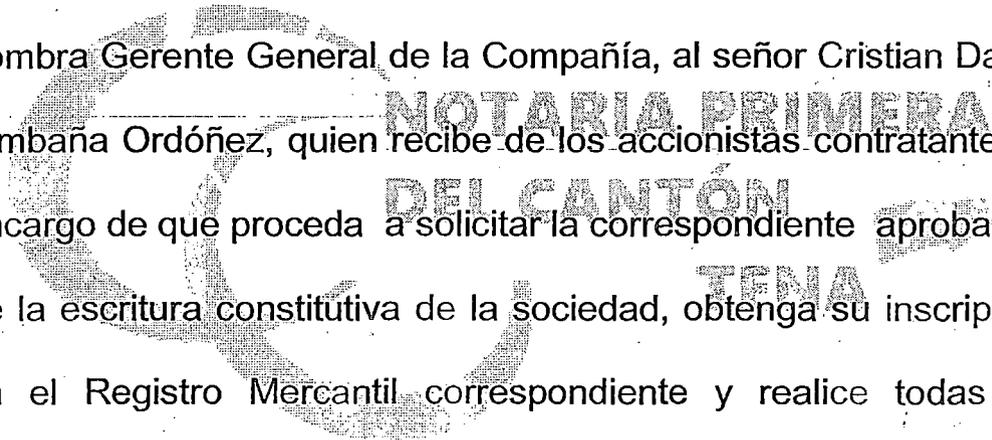
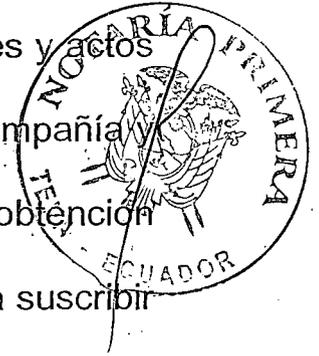
funcionamiento de la Compañía, y como Presidente a la señora

María Gabriela Lincango Obando.- Usted, señora Notaria se servirá

agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia

de la presente escritura.- Hasta aquí la petición que queda elevada

a escritura pública con todo el valor legal, y dispongo se incorpore





NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca - Notaria



al protocolo del archivo de esta Notaria, la misma que se encuentra firmada por la **Doctora María del Carmen Cevallos.- profesional en el derecho con matricula número diecisiete guion dos mil guion cien del Foro de Abogados . Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso lo requiere; y leída que les fue por mí la Notaria en alta y clara voz en idioma castellano a los comparecientes, aquellos se afirman y se ratifican en la aceptación de su total contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.**

Gabriela Lincango



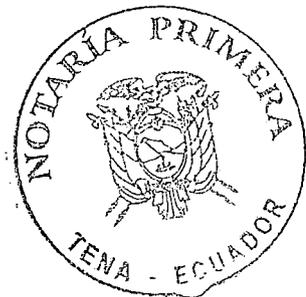
SRA. LINCANGO OBANDO MARÍA GABRIELA
C. C. 1719296632
PAP. VOT. 006-151

NOTARIA PRIMERA
 TENA

Cristian Simbaña



SR. SIMBAÑA ORDOÑEZ CRISTIAN DANIEL
C. C. 1718092685
PAP. VOT. 008-024



Lourdes Cruz Fonseca

DRA. LOURDES CRUZ FONSECA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TENA.



ESTA COPIA FIRMADE Y SELLADA EN
 TENA EN EL MIENTE DÍA DE SU EMISIÓN.
 TENA



Pasa



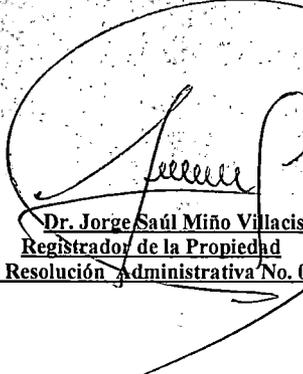
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA TCLEAN - LAVANDERIA SERVICIOS DE LAVADO S.A. OTORGADO POR LOS SEÑORES LINCANGO OBANDO MARIA GABRIELA, CASADA, Y SIMBAÑA ORDOÑEZ CRISTIAN DANIEL, ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE TENA, ANTE LA NOTARIA PÚBLICA DRA. LOURDES CRUZ FONSECA, EN FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. CUANTIA: \$ 1.000,00. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "27-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "036", REPERTORIO NUMERO "0249", DEL AÑO 2017.

CERTIFICO:

TENA, 21 DE DICIEMBRE DEL 2017.


Dr. Jorge Saúl Miño Villacis
Registrador de la Propiedad
Mediante Resolución Administrativa No. 014-A-DA-2016



Elaborado	Martha Bollo	
Revisado	Ab. Lucia Méndez	
Aprobado	Dr. J. Saul Miño V.	

Un nuevo Tena si es posible



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7787635

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1710654417 CEVALLOS VACA MARIA DEL CARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TCLEAN-LAVANDERIA SERVICIOS DE LAVADO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	S96	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES.
OPERACION PRINCIPAL	S9601.01	LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO, PLANCHADO, ETCÉTERA, DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR (INCLUSO DE PIEL) Y DE PRODUCTOS TEXTILES QUE SE REALIZAN CON EQUIPO MECÁNICO, A MANO O EN MÁQUINAS ACCIONADAS CON MONEDAS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL O PARA CLIENTES INDUSTRIALES O COMERCIALES, INCLUYE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y ARREGLOS MENORES DE PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES, SI SE REALIZAN EN COMBINACIÓN CON LAS DE LIMPIEZA, RECOGIDA Y ENTREGA DE ROPA POR LAS LAVANDERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9601.02	LAVADO DE ALFOMBRAS Y TAPICES CON CHAMPÚ Y LIMPIEZA DE CORTINAS Y COLGADURAS, SE REALICEN O NO EN EL LOCAL O LA RESIDENCIA DEL CLIENTE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMÁ COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

LUISA MAGDALENA GONZALEZ ALCIVAR
SECRETARIA GENERAL



BLANCO
BLANC
BLANCO

BLANCO

BLANC

BLANCO



EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

R.U.C. 1890001439001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 5368 DEL 2 DE JUNIO DE 1995

Aut. del S.R.L.: 0112201701189000143900120090030008940710089407117 Fecha Aut.: 01-12-2017

Dirección: Rocafuerte y Jorge Carrera Andrade

Teléfono: 03-2998600

Factura Nro. 009003 - 000894071

Valor a Pagar 28.18

Fecha Emisión: 01-Dic-2017

Vencimiento: 10-Dic-2017

Mes Consumo: Noviembre-2017

Bloque Facturación: 1

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: GAVILANEZ DOMELIN CARMEN DELROCIO

CC/RUC: 1500495013

Dirección del Servicio: ADELMO RODRIGUEZ TERERE

Ruta: 21 - 201 - 7

Provincia / Cantón / Parroquia: NAPO / TENA /

Código Único Eléctrico Nacional: 0100461409

Tipo de Tarifa: RESIDENCIAL

Medidor Número: 373213

Lectura Desde: 27-10-2017

Lectura Hasta: 26-11-2017

Días Facturados 30



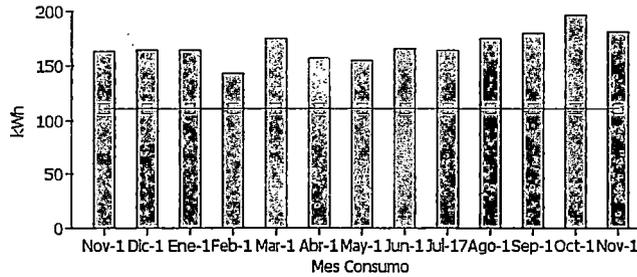
1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Und
Activa	6706	6525	181	kWh

Concepto	Valor USD
Valor Consumo	16.96
Subsidio Cruzado	1.84
Valor Comercialización	1.41
Subtotal Servicio Eléctrico (SE)	20.21
Alumbrado Público	3.31
Subtotal Alumbrado Público (APG)	3.31

Nov-16	163	23.11
Dic-16	164	27.62
Ene-17	164	23.29
Feb-17	142	23.85
Mar-17	175	24.66
Abr-17	157	22.66
May-17	154	23.43
Jun-17	165	23.89
Jul-17	164	26.24
Ago-17	175	27.44
Sep-17	180	25.27
Oct-17	197	27.38
Nov-17	181	28.18

HISTORIAL DE CONSUMOS



Total IVA 12%	
Total IVA 0%	23.52
IVA 12%	
IVA 0%	0.00
TOTAL SE y APG (1)	23.52

Límite Tarifa Dignidad kWh

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Descripción	Valor Dólares
Abonos		0.00
Planillas Anteriores		0.00

VALORES PENDIENTES (2):

0.00

3. PLANES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADOS POR EL CONSUMIDOR

Concepto	Nro Pago / Total Pagos	Valor (USD)
Cargo Fijo 26	(1/1)	0.13
Cargo Fijo 27	(1/1)	1.23
Cargo Fijo 28	(1/1)	1.42

PLANES DE FINANCIAMIENTO (3)

2.78

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Subsidio Tarifa Eléctrica	14.52
TOTAL SUBSIDIOS:	14.52

TOTAL	
Total Servicio Eléctrico (1)	23.52
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.78
TOTAL (1)+(2)+(3) Sector Eléctrico	26.30



EL GOBIERNO
SUBSIDIA
ESTE SERVICIO



Clave Acceso: 0112201701189000143900120090030008940710089407117

NOTIFICACIÓN DE PAGO DEL TRIBUTO PARA
EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN TENA

RUC.: 1560508730001

Suministro: 461409

Nombre: GAVILANEZ DOMELIN CARMEN DEL ROCIO

Cédula/RUC.: 1500495013

Dirección Servicio: ADELMO RODRIGUEZ TERERE

Fecha Emisión: 01-12-2017

Concepto:

Valor:

Contribución Bomberos

1.88

TOTAL TRIBUTO CUERPO DE BOMBEROS (4)

1.88

EL PAGO OPORTUNO DE SU FACTURA EVITA VALORES
POR CORTE Y/O RECONEXION DE SERVICIO



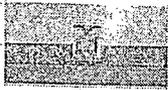
RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	26.30
Total Tributo Cuerpo de Bomberos(4):	1.88
TOTAL A PAGAR	28.18

Forma de Pago: 01. SIN UTILIZACION DEL SISTEMA
FINANCIERO

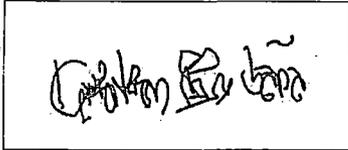
Valor Pago: 28.18

Plazo: 10 Días

BLANCO
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718092685

Nombres del ciudadano: SIMBAÑA ORDOÑEZ CRISTIAN DANIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SIMBAÑA SEGUNDO PASCUAL

Nombres de la madre: ORDOÑEZ ROSARIO

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA - NAPO-TENA-NT 1 - NAPO - TENA

N° de certificado: 172-078-20425



172-078-20425

Ing. Jorge Troya Furies

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SIMBAÑA ORDÓÑEZ
CRISTIAN DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1986-07-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº. 171809268-5



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TECNOLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIMBAÑA SEGUNDO PASCUAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDÓÑEZ ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-24

IMPRESIONADO

IMPRESIONADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



008
JUNTA No.

008 - 024
NÚMERO

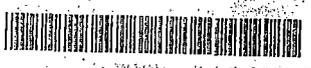
1718092685
CÉDULA

SIMBAÑA ORDÓÑEZ CRISTIAN DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
TURUBAMBA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 2



ECUADOR
ELECCIONES
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTÍA
TU VOZ

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMPJGM/M



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TENA
EN ATENCIÓN A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART. 8, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE UNA VEZ
QUÉ ME FUERA EXHIBIDO, SER DEVUELTO AL INTERESADO.

[Signature]
NOTARIA
LA NOTARIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719296632

Nombres del ciudadano: LINCANGO OBANDO MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORALES MORALES WLADIMIR

Fecha de Matrimonio: 29 DE AGOSTO DE 2003

Nombres del padre: LINCANGO LUIS ARTURO

Nombres de la madre: OBANDO ILDA SONIA

Fecha de expedición: 24 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA - NAPO-TENA-NT 1 - NAPO - TENA

N° de certificado: 170-078-20474

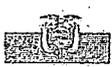


170-078-20474

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: LINCANGO OBANDO MARIA GABRIELA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-03-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 Wladimir Morales Morales

No. 171929663-2

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LINCANGO LUIS ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OBANDO ILLDA SONIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-02-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-02-24

V4343V2293
 00793645


 DIRECTOR GENERAL


006
 JUNTA No

NOTARIA PRIMERA
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

006 - 151
 NÚMERO CÉDULA: 1719296632
 LINCANGO OBANDO MARIA GABRIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 CARCELEN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 ZONA: 3



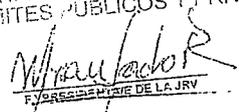

ECUADOR
ELECCIONES
TRANSPARENCIA

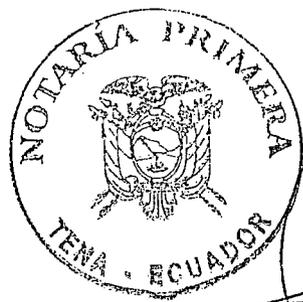
ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

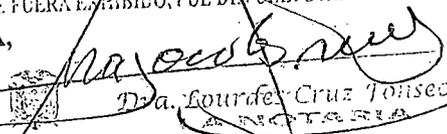
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F. PRESIDENTE DE LA JRV



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TENA
 EN VIRTUD DE LA FACULTAD CONFERIDA EN
 EL ART. 18, NUMERALES 5 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
 COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE UNA VEZ
 QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DEVUELTO AL INTERESADO.


 Dra. Lourdes Cruz Jansaca
 NOTARIA